



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	María José Moreno García y Camilo José Moreno
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00746-00
Asunto	Autoriza dirección para notificar. Solicita aportar nuevas pruebas del demandado Camilo Moreno. Requiere so pena de desistimiento tácito.

Atendiendo la solicitud que antecede, se autoriza a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada **María José Moreno García** al canal digital: majomoreno@outlook.com.

Ahora bien, la parte demandante pretende que se autorice la dirección electrónica camilojosemorenop@hotmail.com para proceder a notificar al demandado Camilo José Moreno, sin aportar –en el memorial del 4 de febrero de 2022– las evidencias que exige el Decreto 806 de 2020 para tal efecto.

Sin embargo, estudiado el expediente, se advierte que la parte actora remitió el día 13 de octubre de 2021, como evidencias del correo de propiedad del demandado Camilo José Moreno, unas grabaciones telefónicas donde se informó por el demandado su correo electrónico, no obstante el archivo allegado no permite su apertura, por lo cual si la parte actora pretende se tenga en cuenta como evidencia correspondiente lo allegado, deberá

aportar para tal propósito el archivo referido nuevamente y proceder a notificar al demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere al ejecutante efectuar la diligencia de notificación de la demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fb56fa39d132e27911787a9f0b0b6c52053b0195b8dd3be8458e86b40d5fd0**

Documento generado en 28/04/2022 12:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>